



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACION TRIBUTARIA (AGIT) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ
DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por la **AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA (AIT)** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM)**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La **AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA (AGIT)**, representada legalmente para el presente acto, por la **Abog. Katia Mariana Rivera Gonzales**, con Cédula de Identidad N° 5109806 Pt., en su condición de Directora Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 27219, de 12 de noviembre de 2020, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará como **"LA AUTORIDAD"**; y de la otra parte,
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicada en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2do. Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 801110 Cbba., de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de 25 de Junio del 2020; que en adelante se denominará la **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

En lo sucesivo, ambos intervinientes podrán ser denominados en su conjunto, simplemente como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1. **"LA AUTORIDAD"**, es un órgano autárquico de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, creada mediante Ley N° 2492 Código



Justicia tributaria para vivir bien
Jan mit'ayir jach'a kamani (Aymara)
Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
mbaerepi Vae (Guarani)



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 771/14



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

Tributario Boliviano (CTB), de 2 de agosto de 2003, como parte del Poder Ejecutivo, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

“LA AUTORIDAD” tiene como objeto conocer y resolver los Recursos de Alzada y Jerárquico que se interpongan por controversias entre el Contribuyente y la Administración Tributaria contra los actos definitivos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Aduana Nacional de Bolivia (ANB) y Gobiernos Autónomos Municipales.

2.2. La “U.A.G.R.M.” fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito Universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880, se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio marco tiene como objeto, establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional, fomentando e incentivando a los egresados y/o estudiantes de la “U.A.G.R.M.”, la realización de prácticas profesionales en la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria – Santa Cruz, en las diferentes Modalidades de Graduación y en las áreas organizacionales que requiera “LA AUTORIDAD” en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Por parte de “LA AUTORIDAD”:

- a) Facilitar a los estudiantes, acreditados por la “U.A.G.R.M.”, la realización de prácticas bajo las modalidades de graduación deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria durante el tiempo programado.
- b) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.



Justicia tributaria para vivir bien
Jan mit'ayir jach'a kamañi (Aymara)
Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
mbaerepi Vae (Guaraní)